



Municipalidad Distrital de Aucallama

"Año de la Universalización de la Salud"

000060

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2020-MDA/A.

Aucallama, 29 de mayo del 2020.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AUCALLAMA,
PROVINCIA DE HUARAL, DEPARTAMENTO DE LIMA, REGIÓN LIMA;**

DECRETO:

En Sesión Ordinaria de la fecha 29 de mayo del 2020, el Informe N° 0100A-2020-MDA-GDHE/HEHS de la Gerencia de Desarrollo Humano y Económico, el informe N° 004-2020-OAJ-MDA de la Oficina de Asesoría Jurídica; mediante las cuales se eleva la propuesta de Ordenanza que aprueba las medidas de Bioseguridad y Control para prevenir el COVID-19 en los establecimientos público y privados en el Distrito de Aucallama; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 7° y 9° de la Constitución Política del Perú, todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, y el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, estando a lo establecido en el artículo 194°, de la Carta Magna modificado por la Ley N° 30305, las municipalidades distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que se encuentra en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, que señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico;

Que, dentro del marco legal establecido por la Ley General de Salud, Ley N° 26842, específicamente en los numerales II y VI del Título Preliminar de la Ley en mención, se señala que la protección de la salud es de interés público, y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo al principio de equidad;



Municipalidad Distrital de Aucallama

"Año de la Universalización de la Salud"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2020-MDA/A.

Aucallama, 29 de mayo del 2020.

Que, en el numeral XI del mismo Título de la norma precitada expresamente se ha previsto que el ejercicio del derecho a la propiedad, a la inviolabilidad del domicilio, al libre tránsito, a la libertad de trabajo, empresa, comercio e industria, así como el ejercicio del derecho de reunión, están sujetos a las limitaciones que establece la ley en resguardo de la salud pública;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N.º 27972, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; y, de la declaración de Emergencia Sanitaria a nivel nacional, se hace imperiosa la necesidad de reglamentar medidas de bioseguridad y control tendientes a disminuir a evitar nuevos contagios y diseminación del COVID-19 a nivel jurisdiccional;

Que, en observancia del artículo 38° de la Ley Orgánica de Municipalidades se establece que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional, señalando en el artículo 40° que "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, con fecha 11 de marzo de 2020, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se decretó la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas de prevención y control del COVID-19, estableciendo que los gobiernos locales adopten medidas preventivas y control sanitario con el fin de evitar la propagación del COVID-19 y coadyuvar al cumplimiento de las normas y disposiciones emitidas por el Poder Ejecutivo, en los espacios públicos y privados;

Que, según la Organización Mundial de la Salud - OMS, ha señalado que la COVID-19, es la enfermedad infecciosa causada por el coronavirus que se ha descubierto más recientemente, asimismo se contrae por contacto de una persona con otra que este



Municipalidad Distrital de Aucallama

"Año de la Universalización de la Salud"

000358

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2020-MDA/A.

Aucallama, 29 de mayo del 2020.

infectada por el virus, propagándose con más rapidez con el hacinamiento de personas;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020 se aprobaron medidas adicionales extraordinarias que permitan adoptar las medidas preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad COVID-19 en el territorio nacional, así como coadyuvar a disminuir la afectación a la economía peruana por el alto riesgo de propagación del mencionado virus a nivel nacional;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, dictando medidas de prevención y control del COVID-19;

Que, posteriormente, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, sus precisiones y modificaciones, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM y N° 075-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM y N° 072-2020-PCM por el término de catorce (36) días calendario, a partir del lunes 25 de mayo de 2020 hasta el martes 30 de junio de 2020;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7° del citado Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, establece que "Dispóngase la suspensión del acceso público a los locales y establecimientos, a excepción de los establecimientos comerciales minoristas de alimentación, bebidas, productos y bienes de primera necesidad, establecimientos farmacéuticos, médicos, ópticas y productos ortopédicos, productos higiénicos, grifos y establecimientos de venta de combustible. Se suspende cualquier otra actividad o establecimiento que, a juicio de la autoridad competente pueda suponer un riesgo de contagio";

Que, el artículo 11° del antes mencionado Decreto de Supremo N° 044-2020-PCM establece que, durante la vigencia del estado de emergencia, los ministerios y las



Municipalidad Distrital de Aucallama

"Año de la Universalización de la Salud"

000057

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2020-MDA/A.

Aucallama, 29 de mayo del 2020.

entidades públicas, en sus respectivos ámbitos de competencia, dictan las normas que sean necesarias para cumplir el presente Decreto Supremo. Los gobiernos regionales y locales contribuyen al cumplimiento de las medidas establecidas en el presente Decreto Supremo, en el marco de sus competencias;

Que, con fecha 04 de mayo del 2020, mediante Resolución Ministerial N° 250-2020-MINSA, el Ministerio de Salud (Minsa) aprobó la «Guía técnica para los restaurantes y servicios afines con modalidad de servicio a domicilio», el mismo que se constituye en el protocolo de higiene que deberán seguir los restaurantes que hacen servicio Delivery o venta para llevar como medida de prevención frente al Covid-19, brinda indicaciones sobre la compra y recepción de alimentos, su almacenamiento, acondicionamiento, la preparación de pedidos, el despacho y entrega de la comida. Los restaurantes son responsables de que todas las personas involucradas en el proceso deben llevar protector buco nasal, tener el cabello cubierto y las manos (con o sin guantes) limpias y desinfectadas, así como uñas cortas y limpias, sin heridas infectadas o abiertas. Además, de que no laboren quienes presenten síntomas de procesos respiratorios como tos, dolor de garganta, dolor de cabeza, etc. Además, el restaurante debe garantizar que el personal realice el correcto lavado de manos con agua, jabón o desinfectante (gel, alcohol, otros); y que se mantengan separados por al menos un metro de distancia en la cocina.

Que, mediante Informe N° 100A-2020-GDHE-MDA/HEHS, la Gerencia de Desarrollo Humano y Económico señala que dentro del marco de las evidencias continuas y el desarrollo de la Pandemia del COVID 19 en el Perú, Lima y específicamente en el Distrito de Aucallama, en concordancia con los conceptos de Salud Pública, proyecciones epidemiológicas, normativas del Estado, ente rector MINSA y sobre las acciones de prevención y control de la pandemia en mención, estimando el alto riesgo de infección comunitaria que puede darse en el distrito; proponen dictar medidas de bioseguridad para prevenir nuevos contagios y la diseminación de la infección en todo tipo de establecimientos públicos y privados, con atención dinámica al público en general, como en mercados, farmacias, boticas, tiendas, bodegas, restaurantes, peluquerías y centros cosméticos en general, establecimientos de salud en general;

Que, mediante Informe N° 000-2020-OAJ/MDA, la Oficina de Asesoría Jurídica opina por la viabilidad del proyecto de Ordenanza que promueve las medidas de



Municipalidad Distrital de Aucallama

"Año de la Universalización de la Salud"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2020-MDA/A

Aucallama, 29 de mayo del 2020.

bioseguridad y control para prevenir el COVID-19 en todos los establecimientos públicos y privados en el distrito de Aucallama;

Estando a lo expuesto y de conformidad con en el numeral 8 del artículo 9°, artículo 39° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, el Concejo Municipal, contando con la dispensa del trámite de comisiones y el voto por unanimidad de los señores regidores asistentes a la sesión de concejo de la fecha, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, se ha dado la siguiente:

ORDENANZA QUE PROMUEVE LAS MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD Y CONTROL PARA PREVENIR EL COVID-19 EN LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS EN EL DISTRITO DE AUCALLAMA

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR las "Medidas de Bioseguridad y Control para prevenir el COVID-19 en los establecimientos públicos y privados en el distrito de Aucallama tales como, locales comerciales, industriales y de servicios", las mismas que se encuentran en el Anexo I y son parte integrante de la presente norma.

ARTÍCULO SEGUNDO. - MODIFICAR el Artículo Cuarto de la Ordenanza N.º 010-2019/MDA/A de fecha 23 de febrero de 2018, que aprueba el régimen de aplicación de sanciones administrativas y el cuadro único de infracciones y sanciones administrativas de la Municipalidad de Aucallama, a efectos de incorporar los códigos de infracción de acuerdo con el detalle contenido en el Anexo II, que forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. - APROBAR el formato de Declaración Jurada, el que corresponde al compromiso de realizar a todo el personal (trabajadores) chequeos preventivos para descarte del COVID-19, a adquirir y efectuar las pruebas necesarias aprobadas por el Ministerio de Salud, cuando se encuentren disponibles al público, y cumplir estrictamente con el marco legal vigente dispuesto para el Estado de Emergencia Sanitaria, mientras lo determine el Gobierno; el mismo que se encuentra en el Anexo III y es parte integrante de la presente norma. Este formato se usará en caso no se hayan tomado las pruebas de descarte al personal laboral, así como de las medidas adoptadas.



Municipalidad Distrital de Aucallama

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2020-MDA/A

Aucallama, 29 de mayo del 2020.

ARTÍCULO CUARTO. - FACULTAR, al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía modifique o deje en suspenso algunas medidas aprobadas en la presente Ordenanza, así como establezca las normas complementarias y reglamentarias para la explicación e implementación de la presente Ordenanza, de ser el caso.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER la fiscalización para verificar el cumplimiento de la prohibición de funcionamiento de los establecimientos indicados en las normas dictadas por el Poder Ejecutivo durante el Estado de Emergencia.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Humano y Económico, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Control y el cumplimiento de la presente Ordenanza, a través de sus unidades orgánicas.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - ENCARGAR a la Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza en el diario judicial de mayor circulación en la jurisdicción y a la Unidad Sistemas e Informática la publicación en el portal web institucional de la Municipalidad de Aucallama (www.muniaucallama.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Hugo A. Alvarez Carballido
ALCALDE

000055



Municipalidad Distrital de Aucallama

"Año de la Universalización de la Salud"

000054

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2020-MDA/A

Aucallama, 29 de mayo del 2020.

ANEXO I

MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD Y CONTROL PARA PREVENIR EL COVID-19 EN LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS EN EL DISTRITO DE AUCALLAMA TALES COMO, LOCALES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS

Artículo 1.- Finalidad

La presente tiene por finalidad regular las medidas de prevención, seguridad y protección sanitarias para ser aplicadas en los establecimientos públicos y privados en el distrito de Aucallama, tales como locales comerciales, industriales y de servicios, para prevenir y evitar el contagio y propagación del COVID-19 y habilitar las acciones de fiscalización y control y, a través de su cumplimiento, garantizar un servicio de atención con higiene, inocuidad, prevención de riesgos y protección de la vida humana y la salud pública en general.

Artículo 2.- Medidas de Bioseguridad

Se deberán implementar las siguientes medidas de bioseguridad en todos los establecimientos públicos y privados, las mismas que serán supervisadas por sus conductores y por personal de la municipalidad para su fiel cumplimiento, siendo estas las siguientes:

2.1. Para el establecimiento:

- a) Exhibir en el ingreso de su establecimiento la autorización sectorial para el reinicio de las actividades de su establecimiento, así como su "Plan para la vigilancia, prevención y control del COVID 19 en el trabajo" con la constancia de su registro ante la plataforma SISCOVID.
- b) Exhibir en el ingreso de su establecimiento la relación conteniendo nombres y apellidos, documento nacional de identidad y número de teléfono celular y/o correo electrónico, de los integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, o del Supervisor de Seguridad y Salud en el trabajo y de los integrantes del Servicio de Seguridad y Salud en el trabajo.
- c) Exhibir en el ingreso de su establecimiento, la declaración jurada aprobada por RM N° 099-2020-TR, en el supuesto que cuente cuenten con trabajadores laborando y se encuentren considerados dentro del grupo de riesgo



Municipalidad Distrital de Aucallama

"Año de la Universalización de la Salud"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2020-MDA/A.

Aucallama, 29 de mayo del 2020.

establecidos en la RM N° 239-2020-MINSA y sus modificatorias RM N° 265-2020-MINSA y RM N° 283-2020-MINSA.

- d) Señalizar con círculos el distanciamiento para el ingreso al local de un metro y medio (1.50) de distancia entre cada uno de ellos.
- e) Disponer la desinfección con Hipoclorito de Sodio al 0.1% (20 ml de hipoclorito de sodio al 5% en 980ml de agua), de todas las superficies de contacto en el establecimiento, diariamente.
- f) Disponer la desinfección de productos manipulables en la provisión y entrega de los mismos hacia los clientes.
- g) Disponer la desinfección de las superficies inertes en contacto con los alimentos, mediante el uso de un paño humedecido con Hipoclorito de Sodio al 0.1%.
- h) Implementar la desinfección de los coches, canastillas u otro medio de transporte de alimentos u otros productos de compra, inmediatamente antes y después del uso realizado por el cliente, éste debe aplicarse humedecido con Hipoclorito de Sodio al 0.1%.
- i) Disponer el control de la temperatura corporal con termómetro infrarrojo a todas las personas que ingresen al local.
- j) Disponer de elementos para la desinfección de calzado.
- k) Disponer de un personal que dispensará alcohol gel a los clientes al ingreso del local.
- l) Disponer de servicios higiénicos provistos con dispensadores de jabón líquido, gel desinfectante y toallas de papel, para el uso de los clientes.
- m) Colocar afiches impresos que enseñen la técnica de lavado correcto de manos con agua y jabón, en los servicios higiénicos y en lugares visibles del establecimiento.
- n) Difusión de afiches informativos acerca de las medidas sanitarias de prevención.
- o) Disponer el Control de aforo máximo permitido que será 50% del señalado en el certificado ITSE.





Municipalidad Distrital de Aucallama

"Año de la Universalización de la Salud"

000052

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2020-MDA/A

Aucallama, 29 de mayo del 2020.

2.2. Para los trabajadores:

a) Controlar que al ingreso del personal que labora en los establecimientos, deberán hacerlo manteniendo una distancia mínima de un metro y medio (1.50 m).

b) Controlar la temperatura corporal diaria.

c) Limpieza y desinfección de manos y cara con agua y jabón para ingresar.

d) Pasarán al área de cambiado y se pondrán sus mascarillas, guantes y gorros descartables, así como un uniforme de trabajo.

e) Realizar a todos los trabajadores el descarte de COVID-19 en forma periódica (incluye consulta médica y prueba de descarte); en caso que por el momento no existan pruebas de descarte, el empleador deberá presentar una declaración jurada ante la Municipalidad, comprometiéndose a realizarlas tan pronto se reponga el stock en las instituciones prestadoras de servicios de salud públicas y privadas.

f) No permitir que los trabajadores puedan ingresar ni brindar servicios al público si tienen algún síntoma respiratorio.

g) Si alguno de los trabajadores presenta síntomas respiratorios, deberán derivarlo a la atención médica que corresponda (Institución Prestadora de Servicios de Salud Pública o Privada).

2.3. Para el público

a) Control para que se cumpla con el distanciamiento social debidamente señalizado mínimo de un metro y medio (1.50 m) entre cada uno de las personas.

b) Control de ingreso: Medida de temperatura con un termómetro infrarrojo, Control de los elementos de seguridad que deben portar como son mascarillas y guantes. Se verificará la desinfección del calzado.

c) Respeto del aforo (máximo el 50% del aforo autorizado en el certificado ITSE).

Artículo 3.- Medidas de Seguridad

Se deberá verificar y controlar constantemente el distanciamiento social entre el público y también entre los trabajadores del establecimiento. Deberá articularse el sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Todo el personal debe utilizar



Municipalidad Distrital de Aucallama

"Año de la Universalización de la Salud"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2020-MDA/A.

Aucallama, 29 de mayo del 2020.

de manera permanente y en buen estado elementos de protección personal como mascarillas, guantes y gorros descartables, así como su uniforme de trabajo.

Artículo 4.- Medidas de limpieza y desinfección

Establecer protocolos de limpieza siguiendo las indicaciones del ente rector, (RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 003-2020-INACAL/DN). Deberán incrementar las actividades de limpieza y desinfección de todas las áreas del establecimiento, pisos, paredes, puertas, ventanas, ascensores, timbres, rejas, entradas principales, barandas, pasamanos, picaportes, interruptores de luz, puertas, gavetas, topes de puertas, muebles, estantería, y todos aquellos elementos con los cuales las personas tienen contacto constante y directo.

Artículo 5.- Medidas de Difusión

Deberán exhibir en un lugar visible al ingreso del establecimiento los siguientes documentos:

- 1) Autorización sectorial para el reinicio de las actividades de su establecimiento.
- 2) Plan para la vigilancia, prevención y control del COVID 19 en el trabajo con la constancia de su registro ante la plataforma SISCOVID
- 3) Relación conteniendo nombres y apellidos, documento nacional de identidad y número de teléfono celular y/o correo electrónico, de los integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, o del Supervisor de Seguridad y Salud en el trabajo y de los integrantes del Servicio de Seguridad y Salud en el trabajo.
- 4) Exhibir en el ingreso de su establecimiento, la declaración jurada aprobada por RM N° 099-2020-TR.
- 5) Certificado de Desinfección vigente.
- 6) Certificado ITSE vigente.
- 7) Licencia de Funcionamiento.
- 8) Información de la fecha en que se efectuó la prueba de descarte de COVID 19 a los trabajadores, el número de trabajadores a los que se les realizó la prueba y el resultado, en cifras, de la cantidad de colaboradores que resultaron positivos y negativos para COVID 19, siendo que de obtenerse resultados positivos a COVID 19, se deberá adicionalmente, indicar las medidas adoptadas sobre el particular. En caso no se cuente con la posibilidad de realizar pruebas periódicas de





Municipalidad Distrital de Aucallama

"Año de la Universalización de la Salud"

000050

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2020-MDA/A

Aucallama, 29 de mayo del 2020.

descarte de COVID 19 a los trabajadores del establecimiento, se deberá exhibir una Declaración Jurada en la que conste que éstas se van a realizar de manera periódica a la totalidad de sus colaboradores.

- 9) Afiches o avisos visibles a fin de promover las medidas de bioseguridad (limpieza, desinfección y protección personal), así como limpieza de superficies vivas, como frutas, verduras y productos envasados para que los clientes lo realicen después de la compra.

s.- Medidas de Fiscalización y Control

La Gerencia de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Control es la encargada de verificar el cumplimiento de estas disposiciones y en caso de incumplimiento aplicar las sanciones administrativas, medidas correctivas y complementarias establecidas en la Ordenanza N.º 010-2019/MDA/A de fecha 23 de febrero de 2018, que aprueba el régimen de aplicación de sanciones administrativas y el cuadro único de infracciones y sanciones administrativas de la Municipalidad de Aucallama, así como la modificación del Cuadro de Infracciones y Sanciones que se incorpora mediante el Anexo II del presente norma.





Municipalidad Distrital de Aucallama

"Año de la Universalización de la Salud"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2020-MDA/A.

Aucallama, 29 de mayo del 2020.

ANEXO II

CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

CUADRO N.º 01

MEDIDAS DE EMERGENCIA SANITARIA

CODIGO	DESCRIPCION DE LA INFRACCION	MULTA EN PORCENTAJE A LA UIT VIGENTE	MEDIDA CORRECTIVA	GRADUA- CION
010.01.01.25	Por permitir el ingreso y estadía de personas (Clientes) al establecimiento comercial y/o de servicio, sin contar con la mascarilla, guantes y otras medidas de prevención para evitar la propagación del COVID19, de acuerdo con lo establecido en la presente Ordenanza.	30%	Clausura temporal	Grave
010.01.01.26	Por permitir el ingreso de personal (Trabajadores) al establecimiento comercial y/o de servicio, sin previo control de temperatura corporal diaria y provistos de elementos de seguridad como son: mascarillas, guantes, gorro y guardapolvo de acuerdo a lo establecido en la presente Ordenanza.	30%	Clausura temporal	Grave
010.01.01.27	Por no usar bolsas o medio de confinamiento cerrado herméticamente y se origina vertidos y desperdicios contaminados	30%	Clausura temporal	Grave
010.01.01.28	Por no implementar que el personal que labora en el establecimiento debe conservar la separación mínima de un metro y medio (1.50 m) de distancia	30%	Clausura temporal	Grave
010.01.01.29	Por no implementar un chequeo del personal de trabajo, donde se realice la medición de temperatura corporal diaria o no contar con declaración jurada de compromiso para descartar del COVID19 a todo el personal del establecimiento o no contar con el control de asistencia y justificación de ausencias.	40%	Clausura temporal	Grave
010.01.01.30	Por no cumplir con el aforo máximo permitido que será del 50% del señalado en el certificado ITSE.	40%	Clausura temporal	Grave
010.01.01.42	Por la incorrecta manipulación de basura o residuos sólidos en la vía pública o cualquier otra acción que deteriore el medio de confinamiento y que pudiera dar origen a situaciones peligrosas de diseminación de contaminación.	20%	Clausura temporal	Grave
010.01.01.31	Por no contar con afiches, avisos visibles a fin de no permitir el ingreso de usuarios al establecimiento sin mascarilla (que cubra boca y nariz) correctamente colocada y/o no suministrar alcohol de 70° o alcohol gel (antisepsia de manos) al ingreso y salida de los mismos, a través de un dispensador o persona, para la desinfección de manos.	30%	Clausura temporal	Grave

000049





"Año de la lucha contra la Corrupción e Impunidad"

Aucallama, 19 de junio del 2019.

Municipalidad Distrital de Aucallama

01.06.1	Por vender productos adulterados en el peso a través de medidas no operativas o balanza y/o pesas fraudulentas	10%	L	CLAUSURA TRANSITORIA
01.06.2	Por no conducir el puesto adjudicado, el titular o su ayudante autorizado por la Municipalidad de Aucallama	5%	L	CLAUSURA TRANSITORIA
01.06.3	Por realizar actos que atenten contra la moral o las buenas costumbres o fomenten escándalos en el mercado	10%	L	CLAUSURA TRANSITORIA
01.06.4	Por beber licor o ingerir sustancias tóxicas en el mercado	25%	L	CLAUSURA TRANSITORIA
01.06.5	Por pernoctar en stands o módulos de centros comerciales galerías, mercados y afines o darle a los mismos uso de vivienda	25%	L	CLAUSURA DEFINITIVA
01.06.6	Por ocupar mayor extensión que la correspondiente al área del establecimiento autorizado	25%	L	
01.06.7	Por no solicitar la ITSE en áreas e instalaciones de uso común, sobre edificaciones de uso mixto, mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales	30%	G	
01.06.8	Permitir el trabajo de menores de edad como ayudantes en puestos de mercados, sin la autorización judicial	20%	L	CLAUSURA TRANSITORIA
01.06.9	Por tener los puestos de venta en mal estado de higiene y conservación	30%	G	CLAUSURA TRANSITORIA

UNCIOS Y AVISOS PUBLICITARIOS(010.01.07)

CODIGO	INFRACCION	% UIT	GRAVEDAD	MEDIDA COMPLEMENTARIA
01.07.1	Por instalar estructura o elemento físico portador del anuncio o aviso publicitario	1UIT	MG	RETIRO
01.07.2	Por instalar estructura o elemento físico portador del anuncio o aviso publicitario tipo Panel Monumental	2UIT	MG	RETIRO
01.07.3	Por instalar anuncio publicitario o mensaje publicitario, sin autorización municipal	1UIT	MG	RETIRO
01.07.4	Por instalar anuncio publicitario o mensaje publicitario, tipo panel monumental, sin autorización municipal	1UIT	MG	RETIRO
01.07.5	Por exhibir anuncios y avisos publicitarios que estén pintados, dibujados o escritos directamente sobre las paredes, muros o cercos	50%	GRAVEDAD	RETIRO Y/O RESTITUCIÓN
01.07.6	Por instalar anuncios y avisos publicitarios con características antirreglamentarias, en relación a sus dimensiones o ubicación	50%	GRAVEDAD	RETIRO Y/O RESTITUCIÓN
01.07.7	Por instalar anuncios o avisos publicitarios exonerados de la autorización municipal, sin previamente comunicar a la municipalidad	25%	L	RETIRO
01.07.8	Por no prestar mantenimiento al anuncio y aviso publicitario atentando contra las normas de ornato o seguridad	1 UIT	MG	RETIRO
	a) Tipo panel simple			
	b) Tipo panel monumental			
01.07.11	Por no comunicar el cese de la autorización municipal del anuncio y aviso publicitario	50%	G	RETIRO Y/O RESTITUCIÓN
01.07.12	Por realizar campañas de difusión o promoción comercial en áreas comunes o áreas destinadas a circulación peatonal, tales como vía	30%	G	RETIRO





"Año de la lucha contra la Corrupción e Impunidad"

Municipalidad Distrital de Aucallama

Aucallama, 19 de junio del 2019.

	publica centros comerciales, galerías, mercados y afines sin contar con la autorización municipal correspondiente		
--	---	--	--

UNCIOS Y AVISOS PUBLICITARIOS EN PREDIOS (BIENES DE DOMINIO PRIVADO) (010.01.08)

CODIGO	INFRACCION	% UIT	GRAVEDAD	MEDIDA COMPLEMENTARIA
01.08.1	Cuando algún componente del anuncio y aviso publicitario este a una distancia menor a la reglamentaria a las redes de energía y telecomunicaciones	1UIT	MG	RETIRO
01.08.2	Cuando el anuncio y/o aviso publicitario ubicado en un bien de dominio privado invade en más de 20 cm. la vía pública o se encuentre a una altura menor a 2.10m o no se encuentre sobre el vano	10%	L	RETIRO
01.08.3	Cuando el aviso y/o anuncio publicitario se ubique en puertas, ventanas, ductos de iluminación. Asimismo invada aires u obstaculice la iluminación o ventilación de propiedad de terceros	10%	L	RETENCIÓN
01.08.4	Cuando el anuncio y/o aviso publicitario emita sonidos como parte del sistema de publicidad	15%	L	
01.08.5	Cuando los elementos de iluminación de un anuncio y/o aviso publicitario ubicado en un bien de dominio privado invada en más de 50 cm. o 90 cms según corresponda la vía pública o se encuentre a una altura menor a 3.00 o la máxima del cerco	15%	L	RETIRO Y/O RESTITUCION
01.08.6	Por ubicar Paneles Monumentales Unipolares en los retiros de los bienes de dominio privado ubicados en zonificación residencial	15%	L	RETIRO

UNCIOS Y AVISOS PUBLICITARIOS EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO (010.01.09)

CODIGO	INFRACCION	% UIT	GRAVEDAD	MEDIDA COMPLEMENTARIA
01.09.1	Ubicar anuncios y/o avisos publicitarios en las islas de refugio o peatones	10%	L	RETIRO
01.09.2	Cuando el anuncio y/o aviso publicitario en bienes de uso público este dotado de elementos externos de iluminación y su saliente máximo sobre su área de exhibición exceda de los 2.00m	25%	L	RETIRO
01.09.3	Ubicar anuncios y/o avisos publicitarios ocupando total o parcialmente la superficie de pistas y veredas, con excepción de los anuncios que se ubican en mobiliario urbano	15%	L	RETIRO
01.09.4	Ubicar anuncios y/o avisos publicitarios en árboles, elementos de señalización, postes de alumbrado público, cables de transmisión de energía o teléfonos, ni a obras de arte de la vía pública	25%	L	RETIRO
01.09.5	Ubicar anuncios y/o avisos publicitarios en los intercambios viales y pasos a desnivel; y a una distancia de ellos menor de 100ml desde	20%	L	RETIRO





"Año de la lucha contra la Corrupción e Impunidad"

Aucallama, 19 de junio del 2019:

Municipalidad Distrital de Aucallama

	el inicio del intercambio vial o paso a desnivel			
.01.09.6	Ubicar anuncios y/o avisos publicitarios que interfieran u obstaculicen la visión de los conductores de vehículos o de peatones	25%	L	RETIRO
.01.09.7	Ubicar anuncios y/o avisos publicitarios que reflejen o irradian luz al interior de los inmuebles cercanos	15%	L	RETIRO
.01.09.8	Pintar o pegar mensajes publicitarios en las veredas, sardineles y otro componente de la vía pública	10%	L	RETIRO
.01.09.9	Ubicar anuncios y/o avisos publicitarios en los bienes de uso público que contengan elementos de proyección, así como iluminación intermitente	10%	L	RETIRO
.01.09.10	No mantener en lugar visible del anuncio y/o aviso publicitario el número de la autorización, el número de registro y el nombre del propietario	10%	L	RETIRO
.01.09.11	Por fijar paneles, carteles o banderolas, pegar afiches o dibujar propaganda electoral y/o exhibirla en zonas no permitidas	15%	L	RETIRO
.01.09.12	Por no retirar y/o borrar cada una de las propagandas electorales dentro del plazo respectivo	15%	L	RETIRO
.01.09.13	Por efectuar pintas, destruir o deteriorar la propaganda electoral colocada por una organización política	15%	L	RETIRO
.01.09.14	Por colocar propaganda que impida obstaculice la visión de otra previamente colocada	10%	L	RETIRO Y/O RESTITUCION
.01.09.15	Por exhibir propaganda política antes de iniciado el proceso electoral	10%	L	RETIRO
.01.09.16	Por fijar paneles, carteles, o banderolas, pegar afiches o dibujar propaganda electoral en propiedad privada sin la autorización del propietario	25%	L	
.01.09.17	Por permitir propaganda sonora fuera del horario establecido en la Ordenanza de la materia o que supere los 50 decibeles	50%	G	
.01.09.18	Por lanzar folletos o afiches a la vía pública	15%	L	
.01.09.19	Por no comunicar a la autoridad municipal la instalación de propaganda electoral	10%	L	

SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS EN VEHICULOS MENORES(010.01.10)

CODIGO	INFRACCION	UIT	GRAVEDAD	MEDIDA COMPLEMENTARIA
0.01.10.1	Por prestar el servicio sin ser conductor autorizado	30%	G	
0.01.10.2	Por prestar el servicio sin contar con el Certificado de Operación Vehicular	50%	G	INTERNAMIENTO
0.01.10.3	Por prestar el servicio sin portar la credencial de conductor	10%	L	
0.01.10.4	Por no asistir al curso de educación y seguridad vial	50%	G	
0.01.10.5	Por prestar el servicio fuera de la zona de trabajo autorizada o declarada rígida para la circulación	10%	L	
0.01.10.6	Por conducir el vehículo en compañía de una(s) persona(s) al lado del conductor y/o llevarlos fuera de la cabina de los pasajeros	15%	L	
0.01.10.7	Por no contar con el uniforme adecuado y/o distintivo que identifique a la empresa	10%	L	





"Año de la lucha contra la Corrupción e Impunidad"

Aucallama, 19 de junio del 2019.

Municipalidad Distrital de Aucallama

0.01.10.8	Por no contar con la constancia de características vigente	10%	L	INTERNAMIENTO
-----------	--	-----	---	---------------

L TRANSPORTADOR (010.01.11)

CODIGO	INFRACCION	UIT	GRAVEDAD	MEDIDA COMPLEMENTARIA
0.01.11.1	Por prestar el servicio sin contar con el Certificado de Operación del Transportador	10%	L	
0.01.11.2	Por permitir prestar el servicio con el Certificado de Operación del Transportador vencido	30%	L	
0.01.11.3	Por permitir a los conductores trabajar sin estar autorizados ni registrados	10%	L	INTERNAMIENTO
0.01.11.4	Por transferir, vender o ceder el Certificado de Operación	10%	L	
0.01.11.5	Por prestar el servicio en vías o zonas de trabajo no autorizadas	25%	L	
0.01.11.6	Por permitir que sus conductores autorizados presten el servicio sin portar el Certificado de Operación Vehicular o credencial del conductor	25%	L	
0.01.11.7	Por dar uso distinto a los paraderos autorizados	25%	L	
0.01.11.8	Por no controlar que los vehículos menores autorizados se encuentren en buenas condiciones	15%	L	
0.01.11.9	Por no uniformizar su flota y no controlar la utilización correcta del uniforme de sus conductores	10%	L	
0.01.11.10	Por permitir la prestación del servicio en su paradero a vehículos menores no autorizados, siempre y cuando esté debidamente acreditado	10%	L	
0.01.11.11	Por permitir la prestación del servicio con vehículos robados	1UIT	G	INTERNAMIENTO

CALES DE HOSPEDAJE (010.01.12)

CODIGO	INFRACCION	UIT	GRAVEDAD	MEDIDA COMPLEMENTARIA
0.01.12.1	No exhibir los locales dedicados al servicio de Hospedaje las tarifas de las habitaciones que alquilan.	25%	L	
0.01.12.2	Alquilar los locales de Hospedaje las habitaciones por horas.	15%	L	
0.01.12.3	Alquilar las habitaciones sin registrar identidad y procedencia de los huéspedes, al momento de requerir el servicio y/o realizar su ingreso al establecimiento.	50%	G	
0.01.12.4	Encontrarse los ambientes en condiciones antihigiénicas, sin ventilación o iluminación adecuada	50%	G	CLAUSURA TRANSITORIA
0.01.12.5	Hallarse las sabanas, colchones y otros bienes deteriorados o antihigiénicos en locales de Hospedaje y similares.	15%	L	CLAUSURA TRANSITORIA

SALES DE HIGIENE (010.01.13)





"Año de la lucha contra la Corrupción e Impunidad"

Aucallama, 19 de junio del 2019.

Municipalidad Distrital de Aucallama

ODIGO	INFRACCION	UIT	GRAVEDAD	MEDIDA COMPLEMENTARIA
0.01.13.1	Negarse a las inspecciones y/o decomisos de alimentos o bebidas en mal estado.	50%	G	CLAUSURA TRANSITORIA
0.01.13.2	Por manipular los alimentos sin vestimenta adecuada, según normas (buenas prácticas de manipulación de alimentos).	15%	L	
0.01.13.3	No preservar los alimentos en condiciones reglamentadas para su comercialización.	25%	L	DECOMISO
0.01.13.4	Comercializar o vender productos no aptos para el consumo humano.	1UIT	MG	DECOMISO
0.01.13.5	Beneficiar animales dentro del puesto de venta.	15%	L	
0.01.13.6	Reutilizar envases desechables para la comercialización de alimentos.	10%	L	DECOMISO
0.01.13.7	Utilizar utensilios, equipos, estantería o tenerlos incompletos, deteriorados, antihigiénicos o de material inadecuado.	15%	L	RETIRO
0.01.13.8	No contar o tener en mal estado los equipos y/o artefactos para la elaboración, preservación o conservación, de alimentos y/o bebidas.	25%	L	
0.01.13.9	No colocar carteles que indiquen prohibición de fumar en espacios cerrados.	10%	L	
0.01.13.10	Carecer de botiquín de primeros auxilios o encontrarse este desbastado de medicamentos.	15%	L	
0.01.13.11	No efectuar desinfecciones necesarias de los locales.	25%	L	
0.01.13.12	No encontrar roedores o insectos en los locales donde se expiden alimentos.	1UIT	G	CLAUSURA TRANSITORIA
0.01.13.13	Tener baños incompletos no cumpliendo con lo dispuesto por el Reglamento Nacional de Edificaciones.	10%	L	
0.01.13.14	Utilizar los sobrantes para preparar nuevos alimentos, en establecimiento comerciales dedicado a la elaboración y/o expendio de alimentos.	50%	G	DECOMISO
0.01.13.15	Usar sustancias químicas nocivas para la salud, en la higiene de equipos y utensilios.	1UIT	MG	RETIRO Y/O DECOMISO
0.01.13.16	Usar y/o agregar, en la elaboración de alimentos y/o bebidas, productos perjudiciales para la salud.	50%	G	RETIRO Y/O DECOMISO
0.01.13.17	Incumplir con las disposiciones relativas al saneamiento del establecimiento comercial dedicado a la comercialización, elaboración y/o expendio de alimentos y bebidas.	50%	G	CLAUSURA TRANSITORIA
0.01.13.18	No proteger, conservar, almacenar y/o transportar de acuerdo a las normas sanitarias, los alimentos y bebidas para su comercialización.	15%	L	
0.01.13.19	Por hallar descompuestos, contaminados, de mala calidad sanitaria, en condiciones antihigiénicas o no aptas, o de uso prohibido para el consumo humano.	50%	G	RETIRO Y/O DECOMISO
0.01.13.20	No conservar los alimentos a una temperatura adecuada, conforme a los parámetros establecidos en la Norma Sanitaria para el funcionamiento de Restaurantes y servicios Afines, y/o los equipos de enfriamiento o congelación no estén dotados de termómetro.	10%	L	
0.01.13.21	Utilizar envases que tengan sustancias dañinas, prohibidas, mohos, impurezas, alimentos o sustancias tóxicas o peligrosas, o envases que hayan sido utilizados para contener productos distintos a los alimentos para el consumo humano	40%	G	RETIRO Y/O DECOMISO
0.01.13.22	Poseer dentro del establecimientos animales domésticos, o tener evidencias (signos o presencia) de la existencia de roedores o	25%	L	





"Año de la lucha contra la Corrupción e Impunidad"

Municipalidad Distrital de Aucallama

Aucallama, 19 de junio del 2019.

	insectos en el establecimiento donde se manipulan alimentos			
.01.13.23	Por no limpiar ni desinfectar los tanques, cisternas y reservorios de agua para consumo humano	15%	L	
.01.13.24	No contar con servicios higiénicos, o si se tienen, que no estén operativos o en cantidad suficiente o estén en mal estado de funcionamiento, o sin higiene.	25%	L	
.01.13.25	Por tener iluminación natural o artificial deficiente impidiendo visualizar las áreas de trabajo.	15%	L	
.01.13.26	Por no tener ventilación en los ambientes de almacén y aquellos indicados en el PHS (según Norma Técnica Sanitaria N°142-MINSA/2018/DIGESA.	15%	L	
.01.13.27	Carecer o tener inoperativa la campana extractora y/o ducto al exterior	15%	L	
.01.13.28	Comercializar alimentos y bebidas falsificados, adulterados de origen desconocido con fecha de vencimiento expirada y/o sin el respectivo registro Sanitario.	25%	L	RETIRO Y/O DECOMISO
.01.13.29	Utilizar y/o tener a disposición utensilios, envases y cualquier otro elemento de material inadecuado, antihigiénico.	15%	L	RETIRO Y/O DECOMISO
.01.13.30	Carecer o tener vencido el certificado de fumigación	25%	L	
.01.13.31	Transportar alimentos para el consumo humano sin contar con las condiciones que prevengan su contaminación o alteración, de acuerdo al tipo de producto	10%	L	RETIRO Y/O DECOMISO
.01.13.32	No contar con gabinetes o módulos para el lavado de manos, vestuarios o servicios higiénicos o botiquín de primeros auxilios para el personal que labora alimentos.	10%	L	

PRÁCTICAS DE MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS

	IDENTIFICACIÓN DE MANIPULADORES DE ALIMENTOS			
.01.13.33	Por no contar con manipuladores registrados ante la administración del mercado de abasto.	15%	L	
	DE LA HIGIENE DE LOS MANIPULADORES DE ALIMENTOS			
.01.13.34	Por no contar con cabello limpio y recogido.	10%	L	
.01.13.35	Por no mantener las manos limpias con uñas cortas y sin esmalte.	15%	L	
.01.13.36	Por usar maquillaje facial.	10%	L	
.01.13.37	Por comer o fumar, o realizar prácticas antihigiénicas, durante la manipulación alimentos.	10%	L	
.01.13.38	Por realizar labores de limpieza en simultáneo, con la venta de alimentos.	15%	L	
	DE LA VESTIMENTA DE LOS MANIPULADORES			
.01.13.39	Por no contar con el uniforme completo, limpio y de color claro.	15%	L	
.01.13.40	Por usar calzado y delantal inapropiado cuando manipulan carnes y menudencias de animales de abasto.	10%	L	





"Año de la lucha contra la Corrupción e Impunidad"

Aucallama, 19 de junio del 2019.

Municipalidad Distrital de Aucallama

01.13.41	Por no usar guantes limpios y en buen estado.	10%	L
----------	---	-----	---

BRE AUTORIZACIONES TEMPORALES (010.01.14)
PECTACULOS PUBLICOS NO DEPORTIVOS Y ACTIVIDADES SOCIALES

ODIGO	INFRACCION	% UIT	GRAVEDAD	MEDIDA COMPLEMENTARIA
01.14.1	Por realizar espectáculos públicos no deportivos y/o Ferias y Exposiciones sin contar con autorización de funcionamiento	1UIT	MG	
01.14.2	Por no solicitar la ECSE según Decreto Supremo N°002-2018-PCM	2UIT	MG	CANCELACION
01.14.3	Por no solicitar el ECSE en Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos realizados en edificaciones o recintos cuya actividad es distinta a la finalidad para la cual se otorgó el Certificado de ITSE	1UIT	MG	
01.14.4	Por no solicitar el ECSE en Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos realizados en la vía pública en un área confinada con limitaciones o restricciones a la entrada y/o salida que incrementen el riesgo.	2UIT	MG	CANCELACION
01.14.5	Al organizador o promotor por no solicitar la ECSE con una anticipación no menor de siete (7) días hábiles a la fecha de realización del Espectáculo Público Deportivo o No Deportivo.	15%	L	
01.14.6	Por realizar actividades que atenten contra la moral y las buenas costumbres, inciten a la violencia o pongan en riesgo la vida humana o la animal	3UIT	MG	
01.14.7	Por no comunicar cuando un espectáculo es apto o no para menores de 18 años, y/o por permitir el ingreso de menores de edad cuando el espectáculo es apto para mayores de edad	1UIT	MG	CANCELACIÓN
01.14.8	Por permitir el trabajo de menores de edad en ferias o exposiciones, Espectáculos públicos No Deportivos o Actividades Sociales, sin contar con autorización expresa de sus padres o tutores	50%	G	
01.14.9	Por permitir en las Ferias o Exposiciones, y Espectáculos Públicos no deportivos, el ingreso de todo tipo de bebidas alcohólicas y personas en estado de ebriedad o con alteración de la conciencia por efecto de cualquier droga, así como personas que porten cualquier tipo de objetos contundente, arma blanca o de fuego	1UIT	MG	
01.14.10	Por permitir en las Ferias o Exposiciones, Espectáculos Públicos no deportivos o actividades sociales la presencia de animales salvajes, con excepción de los espectáculos circenses.	2UIT	MG	
01.14.11	Instalar circos, juegos mecánicos, parques de diversión y similares sin autorización municipal	1UIT	MG	
01.14.12	No cumplir con las condiciones que se señalan en la autorización municipal para la realización de espectáculos públicos no deportivos.	50%	G	CANCELACIÓN
01.14.13	Ocasionar daños a las áreas verdes y/o mobiliario público como producto de la realización del espectáculo público.	1UIT	MG	

A PUBLICA Y ESPACIO PUBLICO (010.01.15)





"Año de la lucha contra la Corrupción e Impunidad"

Aucallama, 19 de junio del 2019.

Municipalidad Distrital de Aucallama

ODIGO	INFRACCION	% UIT	GRAVEDAD	MEDIDA COMPLEMENTARIA
01.15.1	Efectuar actividades comerciales, reparaciones mecánicas y/o servicios en general de todo tipo de bienes en la vía pública, sin autorización municipal.	35%	G	RETIRO Y/O DECOMISO
01.15.2	Por realizar campañas de difusión y/o promoción comercial en la vía pública sin contar con autorización municipal	20%	L	
01.15.3	Ejercer actividad comercial en zona distinta a la autorizada	1UIT	MG	CLAUSURA TRANSITORIA
01.15.4	Por instalar quioscos en la vía pública y/o espacio público sin autorización municipal	45%	G	RETIRO
01.15.5	Realizar conexiones clandestinas de algún suministro de servicio público	25%	L	
01.15.6	Por ocasionar deterioro de las playas del distrito y/o sus acantilados	50%	G	
01.15.7	Estacionar vehículos sobre parques, veredas o en parte de ellas entorpeciendo el libre paso peatonal	25%	L	
01.15.8	Permitir el lavado de vehículos en la vía pública (conductor y propietario)	25%	L	RETIRO
01.15.9	Por utilizar y/o instalar el conductor del establecimiento comercial, mercadería, vitrinas y mobiliario u otros elementos en la vía pública, en áreas comunes y/o destinadas a la circulación peatonal.	15%	L	RETIRO Y/O DECOMISO
01.15.10	Almacenar productos en condiciones inadecuadas o antihigiénicas.	25%	L	RETIRO Y/O DECOMISO
01.15.11	No mantener limpio el lugar de venta, en el perímetro no menor a cinco metros a la redonda.	10%	L	
01.15.12	No tener permanente el tacho para la basura en el mobiliario.	10%	L	
01.15.13	Emplear el sonido alto en parlante, bocinas y amplificadores con fines de publicidad, exhibición u ofrecimiento de productos para el ejercicio del comercio ambulatorio que alteren la tranquilidad del vecindario y de los transeúntes en general	25%	L	
01.15.14	Realizar trabajos de carpintería y/o laqueados de muebles en la vía pública.	25%	L	RETIRO Y/O DECOMISO
01.15.15	Instalar juegos de mesa y/o juegos electrónicos en la vía pública sin autorización municipal	15%	L	RETIRO Y/O DECOMISO
01.15.16	Comercializar animales en la vía pública	35%	G	DENUNCIA
01.15.17	Comercializar pasajes de buses interprovinciales en la vía pública	1UIT	MG	CLAUSURA TRANSITORIA
01.15.18	Usar la vía pública como almacén	25%	L	RETIRO Y/O DECOMISO
01.15.19	Manipular residuos sólidos urbanos en la vía pública y esparcirlos en la misma	15%	L	
01.15.20	Reciclar o segregar residuos sólidos sin contar con el certificado sanitario.	35%	G	

RENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL (010.02)
RAS PUBLICAS, OBRAS PRIVADAS, CATASTRO, HABILITACIONES URBANAS Y LICENCIAS

CÓDIGO	INFRACCION	% UIT	GRAVEDAD	MEDIDA
--------	------------	-------	----------	--------





"Año de la lucha contra la Corrupción e Impunidad"

Aucallama, 19 de junio del 2019.

Municipalidad Distrital de Aucallama

			COMPLEMENTARIA
02.1	Por habilitar tierras sin contar con la aprobación de estudios de habilitación urbana	10%VO	MG PARALIZACION Y/O DEMOLICION
02.2	Por habilitar tierras sin contar con la aprobación de la habilitación urbana	10%VO	MG PARALIZACION Y/O DEMOLICION
02.3	Por efectuar obras de habilitación con autorización de estudios pero sin aprobación del proyecto	10%VO	MG PARALIZACION Y/O DEMOLICION
02.4	Por realizar ventas de las áreas de aporte proveniente de la habilitación urbana.	10%VO	MG PARALIZACION
02.5	Por edificar en predios que no cuentan con habilitación urbana	10%VO	MG PARALIZACION
02.6	Por efectuar independización de predio rustico en área urbana o de expansión urbana sin autorización municipal	50%	G PARALIZACION
02.7	Por edificar en áreas de aporte proveniente de una habilitación urbana sin autorización municipal	10%VO	MG PARALIZACION Y/O DEMOLICION
02.8	Por no respetar la zonificación y usos compatibles de suelo	50%	G PARALIZACION
02.9	Por ejecutar obras de habilitación urbana con modificaciones sustanciales a los proyectos aprobados	75%	G PARALIZACION Y/O DEMOLICION
02.10	Por efectuar obras civiles en general en zonas que no cuentan con habilitación urbana aprobada	45%	G PARALIZACION Y/ DEMOLICION
02.11	Por realizar publicidad por cualquier medio, de la venta de lotes destinados a uso distinto al agrícola, sin autorización municipal	25%	L
02.12	Por la venta de lotes, parcelas y/o construcción destinados a uso distinto al agrícola sin autorización municipal o alterando sus características técnicas.	25%	L
02.13	Por efectuar subdivisión de lote sin autorización municipal	15%	L PARALIZACION
02.14	Por efectuar obras de construcción sin contar con la licencia de edificación	10%VO	MG PARALIZACION Y/O DEMOLICION
02.15	Por construir efectuando variaciones en los planos aprobados sin la autorización Municipal	50%	G PARALIZACION Y/O DEMOLICION
02.16	Por no acatar la orden de paralización de obra	80%	G RETRODEMOLICION Y DENUNCIA
02.17	Por ocupación de la vía pública y/o jardines con materiales de construcción	25%	L RETIRO
02.18	Por ocupación de la vía pública y/o jardines con desmonte, residuos de construcción o cualquier otro elemento	25%	L RETIRO
02.19	Por ocupar la plazuela, parques, retiros municipales con materiales de construcción y/o cualquier otro elemento	25%	L RETIRO





"Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad"

Municipalidad Distrital de Aucallama

Aucallama, 19 de junio del 2019.

02.20	Por no cercar lotes privados	15%	L	
02.21	Por destruir y/o deteriorar veredas, bermas, infraestructuras municipales, sardineles y/o similares.	50%	G	
02.22	Por destruir y/o deteriorar veredas, bermas, infraestructuras municipales, sardineles y/o similares con vehículos motorizados.	50%	G	
02.23	Por efectuar construcciones antirreglamentarias	1UIT	MG	PARALIZACION Y/O DEMOLICION
02.24	Por la construcción no autorizada en áreas destinadas a zonas intangibles de restos arqueológicos, intercambios viales y áreas de reserva para vías públicas.	3UIT	MG	PARALIZACION, DEMOLICION, RESTITUCION Y/O EJECUCION
02.25	Por la construcción no autorizada en áreas destinadas a mercados, plazuelas, áreas públicas y/o afines.	10%VO	MG	PARALIZACION Y/O DEMOLICION
02.26	Efectuar demoliciones sin autorización Municipal	25%	L	
02.27	Efectuar obras fuera del límite de propiedad afectando espacios públicos	50%	G	DEMOLICION
02.28	Obstaculizar la labor fiscalizadora de la autoridad municipal	75%	G	DENUNCIA CORRESPONDIENTE
02.29	No respetar las normas de seguridad y protección en obras de edificaciones (medidas de seguridad y/o protección para con el personal obrero de la construcción). Empresas públicas o privadas	1UIT	MG	PARALIZACION
02.30	Por no instalar los elementos y señales de seguridad al inicio, durante la ejecución de la obra, (empresas públicas o privadas)	25%	L	PARALIZACION
02.31	Poner en peligro la seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y los elementos constructivos del espacio público.	1UIT	MG	PARALIZACION
02.32	Ejecutar obras en la vía pública sin contar con la autorización Municipal	50%	G	PARALIZACION
02.33	Por no comunicar el inicio de la instalación de cables (TV, cable, alumbrado público y/o similares)	15%	L	RESTITUCION
02.34	Por no instalar los elementos y señales de seguridad, durante la ejecución de la instalación o mantenimiento del cableado (TV, cable, alumbrado público y/o similares)	25%	L	PARALIZACION
02.35	Por preparar mezcla de concreto en pistas, veredas, jardines o áreas de uso público.	25%	L	RESTITUCION
02.36	Reposición deficiente de pistas, veredas, jardines y otras áreas de uso público.	35%	G	DENUNCIA CORRESPONDIENTE
02.37	Efectuar trabajos que dañen o destruyan las pistas, veredas y/o sardineles.	35%	G	PARALIZACION, DEMOLICION, RESTITUCION Y/O





"Año de la lucha contra la Corrupción e Impunidad"

Municipalidad Distrital de Aucallama

Aucallama, 19 de junio del 2019.

0.0.02.38	Destruir deteriorar, realizar pintas o atentar contra el mobiliario urbano, bienes de dominio público o de propiedad municipal	50%	G	RETIRO, DENUNCIA CORRESPONDIENTE
0.0.02.39	Destruir o atentar contra los monumentos históricos o zonas arqueológicas	50%	G	DENUNCIA CORRESPONDIENTE
0.0.02.40	Por no mantener en la obra la licencia de edificación, planos aprobados y/o el cuaderno de obra, y/o negarse a exhibirlos (Entidades públicas o privadas)	10%	L	PARALIZACION
0.0.02.41	Por efectuar demoliciones sin contar con las medidas de protección de las zonas adyacentes a la demolición.	25%	L	PARALIZACION
0.0.02.42	Por no tapiar o cercar construcciones en estado de abandono	35%	G	
0.0.02.43	Por construir y/o cercar áreas de uso público (jardines, veredas y otros)	10%VO	MG	RETIRO Y/O DEMOLICION
0.0.02.44	Por instalar y/o construir gibas, rompe muelles, hitos, plumas levadizas, rejas y otros en la vía pública sin contar con la autorización correspondiente.	30%	G	PARALIZACION, DEMOLICION Y/O RESTITUCION
0.0.02.45	Por dejar desmonte y/o material de construcción durante el proceso de ejecución de la obra en áreas de uso público.	1UIT	G	RETIRO
0.0.02.46	Por instalar clandestinamente conexión de agua, desagüe o electricidad.	35%	G	DENUNCIA CORRESPONDIENTE
0.0.02.47	Por construir sin autorización municipal rampas (en todas sus modalidades)	35%	G	
0.0.02.48	Por instalar y/o operar estaciones de bases radioeléctricas sin autorización correspondiente.	2UIT	MG	
0.0.02.49	Por no contar en la edificación donde se presten servicios de atención al público, de propiedad pública o privada, con acceso para personas con discapacidad y/o no haber adecuado el acceso respectivo	50%	G	
0.0.02.50	Por no acatar las disposiciones derivadas de la fiscalización posterior en el procedimiento de aprobación automática.	1UIT	MG	DENUNCIA CORRESPONDIENTE
0.0.02.51	Por no mantener en buen estado de conservación la infraestructura de telecomunicaciones instaladas generando riego para la salud y vida de las personas.	2UIT	MG	RETIRO Y/O RESTITUCION
0.0.02.52	Por dañar predios colindantes, por ocasión de filtraciones de agua y/o por obras de construcción.	50%	G	
0.0.02.53	Por no colocar la numeración municipal asignada	10%	L	
0.0.02.54	Por carecer de numeración municipal	10%	L	
0.0.02.55	Por exhibir numeración falsa en el predio	50%	G	
0.0.02.56	Construir habitaciones precarias en azoteas o inmuebles	10%VO	MG	
0.0.02.57	Por extraer materiales no metálicos ubicados en los alveolos y cauces de río sin autorización municipal o contraviniendo la Ordenanza Municipal N 009-2017-MDA	2UIT	MG	PARALIZACION





"Año de la lucha contra la Corrupción e Impunidad"

Municipalidad Distrital de Aucallama

Aucallama, 19 de junio del 2019.

	Por ejecutar procesos constructivos que impliquen alto riesgo	1UIT	MG	PARALIZACION
0.02.58	Por abrir puertas, ventanas y/o construcciones antirreglamentarias sin autorización municipal	50%	G	PARALIZACION
0.02.59	No reponer las señales de tránsito existentes en las pistas después de la ejecución de trabajos temporales en áreas de uso público.	35%	G	DENUNCIA CORRESPONDIENTE
0.02.60	Tener actividad comercial o dar cualquier uso en terreno sin construir	50%	G	DECOMISO
0.02.61	Por ejecutar actividad comercial o dar cualquier uso en construcciones paralizadas o estado de abandono	50%	G	DECOMISO
0.02.62	Por instalar caseta (s) de vigilancia sin contar con autorización municipal	30%	G	RETIRO
0.02.63	Por dar uso distinto al autorizado a la caseta de vigilancia	30%	G	RETIRO
0.02.64	Por ejecutar obras o instalaciones en áreas de dominio común sin la respectiva autorización de la junta de propietarios	10%VO	MG	
0.02.65	Por tener el cerco de la obra en edificación en mal estado de conservación, limpieza y/o que no cumpla con las condiciones técnicas establecidas por la municipalidad.	1UIT	MG	RESTITUCION
0.02.66	Por no encontrarse el responsable de la Obra propuesto en el FUE.	25%	L	
0.02.67	Por ejecutar trabajos menores sin contar con la licencia respectiva o contando con la misma incumpliendo con las medidas de seguridad contraviniendo las Normas de Seguridad y la Ley N° 29783 y sus modificatorias.	10%VO	MG	PARALIZACION
0.02.68	Por no informar el inicio de obras con la presentación del cronograma de obra y la póliza CAR según lo establecido en la Ley N° 29090 de Regulación de Habilitación Urbana y Edificación y su reglamento (modificaciones).	50%	G	
0.02.69	Por no facilitar la visita de inspección de verificación técnica o por no permitir el acceso a las zonas de trabajo o ambientes de la obra.	1UIT	MG	PARALIZACION
0.02.70	Por no contar con instalaciones provisionales (sshh, comedores, etc.) reglamentarias en obras de construcción civil, contraviniendo el RNE.	25%	L	
0.02.71	Por haber ejecutado edificaciones (obra concluida con daño estructural visible) contraviniendo las normas técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones, así como con las demás normas sobre la materia según peritaje practicado por institución especializada, como parte de la verificación técnica.	10%VO	MG	PARALIZACION, DENUNCIA Y/O RESTITUCION
0.02.72	Por emplear o utilizar materiales de construcción o elementos industriales defectuosos o no apropiados en la etapa de estructuras (casco) o en los elementos vidriados de ventanas o mamparas exteriores (vidrios templados) según lo detectado en las acciones de verificación técnica.	50%	G	PARALIZACION Y/O RESTITUCION
0.02.73	Señalar zonas rígidas en vía pública sin autorización municipal	25%	L	RETIRO
0.02.74	Aniegos y/o daños ocasionados a predios particulares por falla de instalaciones sanitarias	3UIT	MG	RESTITUCION
0.02.75	Ejecución de canalizaciones en áreas de uso público, tendido de tuberías de matrices de agua y desagüe o ductos de electricidad sin autorización municipal.	1UIT	MG	
0.02.76	Presentar documentación o información falsa ante la Municipalidad para obtener la autorización	1UIT	MG	DENUNCIA





"Año de la lucha contra la Corrupción e Impunidad"

Aucallama, 19 de junio del 2019.

Municipalidad Distrital de Aucallama

					CORRESPONDIENTE
0.02.78	No mantener en buen estado de conservación la infraestructura de telecomunicación instalada, generando riesgo para la salud y vida de las personas	3UIT	MG		PARALIZACION, RETIRO Y/O RESTITUCION
0.02.79	Incumplir injustificadamente el cronograma de obras	50%	G		
0.02.80	No reportar la finalización de las obras ante la municipalidad	25%	L		
0.02.81	Incumplir los lineamientos establecidos sobre mínimo impacto paisajístico	45%	G		

MEDIO AMBIENTE
RESIDUOS SOLIDOS Y LIMPIEZA PUBLICA (010.03)

CÓDIGO	INFRACCION	%UIT	GRAVEDAD	MEDIDA COMPLEMENTARIA
0.03.1	Por no aplicar la Norma Técnica Peruana 900.058.2019-INACAL, que establece el código de colores para los dispositivos de almacenamiento de residuos sólidos; en el caso de personas jurídicas derecho público o privado que genere más de 50 Kg. Al día.	15%	L	
0.03.2	Por instalar canastillas metálicas en áreas o vías públicas	15%	L	RETIRO/RETENCION DEL VEHICULO Y APLICACIÓN DE LA MULTA
0.03.3	Por disponer en vía pública residuos de la construcción y/o demolición, municipales o no municipales por más de 24 horas, sin que exista previamente, ante la municipalidad distrital, la comunicación y/o solicitud de recojo	1UIT	MG	RETIRO/RETENCION DEL VEHICULO Y APLICACIÓN DE LA MULTA
0.03.4	Por sacar los residuos sólidos antes o después del horario establecido para su disposición en vía pública o no respetar el límite máximo de capacidad permitido, para la recolección municipal	15%	L	RETIRO/RETENCION DEL VEHICULO Y APLICACIÓN DE LA MULTA
0.03.5	Por arrojar, abandonar y/o disponer residuos sólidos, residuos de demolición, construcción y/o escombros en la vía pública, terrenos sin construir, parques, jardines, playas, zonas arqueológicas y zonas de recreación pública, en fuentes naturales y artificiales de agua y la faja marginal	50%	G	RETIRO/RETENCION DEL VEHICULO Y APLICACIÓN DE LA MULTA
0.03.6	Por realizar sus necesidades fisiológicas en las áreas de uso público (vías, plazas, parques, puentes, entre otras)	10%	L	
0.03.7	Por arrojar, depositar y/o disponer en los centros de acopio o espacios autorizados por la Municipalidad, residuos sólidos desprovistos de bolsas plásticas y/o paquetes, debidamente cerrados.	25%	L	
0.03.8	Por realizar inadecuado manejo (recolección, transporte y disposición) de residuos sólidos biocontaminantes, y/u otros asimilables provenientes de centros médicos, clínicas, centros de salud, hospitales y afines.	50%	G	
0.03.9	Por incinerar en el interior de la vivienda, comercio o industria, los residuos sólidos de cualquier origen o naturaleza, incluyendo la maleza y despojos de jardines producida en los mismos.	40%	G	





"Año de la lucha contra la Corrupción e Impunidad"

Municipalidad Distrital de Aucallama

Aucallama, 19 de junio del 2019.

0.03.10	Por quemar residuos sólidos de cualquier origen o naturaleza incluyendo maleza y despojos de jardines producto de su mantenimiento, en terrenos sin construir, en la vía pública, parques, plazas, puentes, orilla del mar, zonas ecológicas, espacios abiertos, en fuentes naturales y artificiales de agua y la faja marginal.	25%	L	
0.03.11	Por no efectuar la limpieza de los espacios públicos y la recolección de los residuos sólidos posterior a las 24 horas de haber realizado, eventos, ferias y otras actividades	35%	G	
0.03.12	Por arrojar animales muertos en la vía pública o bienes inmuebles, en fuentes naturales y artificiales de agua y la faja marginal	25%	L	RETIRO
0.03.13	Por entregar los residuos sólidos a particulares no autorizados	25%	L	
0.03.14	Provocar el deterioro de las vías de tránsito o áreas de circulación (pistas, veredas, pavimentos) como consecuencia del arrojado de residuos líquidos, aceite, etc., circundantes a:			
	a) Zona residencial	1UIT	MG	
	b) Zona comercial			
	c) Zona industrial			
0.03.15	Extraer talar o efectuar poda severa de árboles, en áreas de uso público sin la autorización municipal	1UIT	MG	
0.03.16	Extraer y/o atentar contra arbustos, plantas ornamentales, césped existente en las áreas verdes de uso público.	25%	L	
0.03.17	Instalar cercos con materiales inapropiados que atenten contra la integridad física de los vecinos en bermas laterales y/o separador central.	50%	G	
0.03.18	Usar en beneficio particular y/o obstruir o dañar la toma de agua de las áreas verdes de uso público.	50%	G	
0.03.19	Ocasionar contaminación visual, ya sea por alteración del paisaje, construcciones, cableados, avisos u otros.	50%	G	
0.03.20	Carecer de dispositivos técnicos que prevengan la emisión de humos, gases tóxicos u otros que ocasionan deterioro en la salud y/o medio ambiente.	75%	G	
0.03.21	Producir ruidos nocivos y/o molestos sea cual fuera el origen sea una fuente fija o una fuente móvil que ocasionen malestar al vecindario.	30%	L	
0.03.22	Producir ruidos nocivos y/o molestos en zonas circundantes hasta 100 metros de circulación de centro hospitalarios, guarderías, escuelas, asilos, lugares de descanso u otros similares.	30%	L	
0.03.23	Por criar animales que produzca ruidos en forma persistentes afectando la tranquilidad de los vecinos	15%	L	
0.03.24	Crear animales domésticos en zona urbana, causando malestar al vecindario	15%	L	CLAUSURA TRANSITORIA
0.03.25	Tener granja de crianza de cerdos en zona agropecuaria sin el permiso de la autoridad respectiva y/o autorización municipal.	2UIT	MG	CLAUSURA TRANSITORIA
0.03.26	No contar con una adecuada disposición final de sus residuos sólidos.	15%	L	
0.03.27	No limpiar el techo, fachada y vereda fronteriza de la vivienda o local comercial o industrial	10%	L	
0.03.28	Abandonar vehículos en espacios públicos por más de treinta días.	25%	L	RETIRO





"Año de la lucha contra la Corrupción e Impunidad"

Municipalidad Distrital de Aucallama

Aucallama, 19 de junio del 2019.

0.03.29	Abandonar autopartes de vehículos en espacios públicos por más de treinta días	25%	L	RETIRO
0.03.30	Ensuciar la vía como resultado de las actividades de comercio ambulatorio	35%	G	
0.03.31	Por realizar pintas de grafitis en las fachadas de viviendas, edificios, mobiliario público, monumentos y/o vía pública	15%	L	
0.03.32	Por arrojar basuras en cualquier medio de transporte al río o canales de agua	20%	L	
0.03.33	Por arrojar materiales de construcción o residuos sólidos al río	20%	L	

PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL (010.04)

CÓDIGO	INFRACCION	% UIT	GRAVEDAD	MEDIDA COMPLEMENTARIA
0.04.1	Por abandonar y/o realizar actos de crueldad a animales en la vía pública, según ley 30407	1UIT	MG	
0.04.2	Por utilizar animales en espectáculos de entretenimiento público o privado donde se obliga o condicione a los animales a realizar actividades que no sean compatibles con su comportamiento natural o se afecte su integridad física y bienestar, según ley 30407	1UIT	MG	
0.04.3	Por realizar exhibiciones de animales en lugares que incumplan medidas de seguridad para prevenir accidentes en las personas y en los animales y autorizados por los sectores competentes, según ley N°30407	50%	G	
0.04.4	Por tenencia, caza, captura, crianza, compra y venta para el consumo humano de especies animales no definidas como animales de granja.	25%	L	
0.04.5	Por fomentar peleas de animales tanto domésticos como silvestres, en lugares públicos o privados.	50%	G	
0.04.6	Por sacrificar animales de granja en la vía pública, mercados y en campos feriales.	25%	L	
0.04.7	Por criar y transportar de manera insalubre animales de granja	25%	L	
0.04.8	Por comercializar cualquier especie de fauna silvestre y sus productos que no tenga origen legal.	1UIT	MG	
0.04.9	Por tenencia de animales silvestre en el hogar considerando riesgo para la salud pública, la vida e integridad física de las personas, estado de conservación de las especies y bienestar animal, según ley 30407	50%	G	
0.04.10	Por cazar o capturar mamíferos marinos y tortugas marinas	1UIT	MG	
0.04.11	No identificar, registrar y obtener la licencia del can establecida conforme al Reglamento de la ley que regula el Régimen jurídico de canes	35%	G	
0.04.12	Dejar de alimentarlos o alimentarlos con basura o alimentos contaminados	30%	G	





"Año de la lucha contra la Corrupción e Impunidad"

Aucallama, 19 de junio del 2019.

Municipalidad Distrital de Aucallama

0.0.04.13	No prestarles asistencia veterinaria cuando estos lo requieran	50%	G	
0.0.04.14	Utilizarlos como instrumentos de asalto a agresividad contra personas y/o animales	1UIT	MG	
0.0.04.15	Ejecutar otras formas de sacrificio diferente a la eutanasia	50%	G	
0.0.04.16	No mantener limpio, desinfectado y libre de mal olor el ambiente en el que se cría los canes, además de la casa, caseta, artículos y otros.	15%	L	
0.0.04.17	Contaminar las vías y áreas de uso público con deposiciones	10%	L	

MBOLOS PATRIOS (010.05)

CÓDIGO	INFRACCION	% UIT	GRAVEDAD	MEDIDA COMPLEMENTARIA
0.0.05.01	Por no izar la bandera Nacional o colocarla en forma indebida en las fechas y oportunidades señaladas por la autoridad correspondiente	5%	L	
0.0.05.03	Encontrarse los símbolos patrios en mal estado, deteriorados o antihigiénicos.	3%	L	RETIRO

UCACION, CULTURA Y DEPORTE (010.06)

CÓDIGO	INFRACCION	% UIT	GRAVEDAD	MEDIDA COMPLEMENTARIA
0.0.06.1	Por hacer uso de las instalaciones deportivas de administración Municipal fuera del horario establecido	10%	L	
0.0.06.2	Por ingresar bebidas alcohólicas, productos de consumo ilegal y realización de actos reñidos con la moral y las buenas costumbres, en instalaciones deportivas de la municipalidad	20%	L	
0.0.06.3	Por posesión ilegal de las instalaciones deportivas por parte de comités y/o personas que no tengan la administración	1UIT	MG	RETIRO Y/O DENUNCIA CORRESPONDIENTE
0.0.06.4	Por daños a las losas deportivas que se encuentren a cargo de los comités de administración reconocidos por la municipalidad	50%	G	
0.0.06.5	Por hacer uso de las losas deportivas en actividades no permitidas o sin autorización municipal	20%	L	
0.0.06.6	Por ocasionar daños a las instalaciones del Estadio Municipal	20%	L	
10%VO= 10% del valor de Obra y/o edificación				





Municipalidad Distrital de Aucallama

"Año de la Universalización de la Salud"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2020-MDA/A.

Aucallama, 29 de mayo del 2020.

010.01.01.32	Por no implementar señalización personal con círculos de distanciamiento social en los pisos de un metro y medio (1.50 m) de separación entre cada uno de ellos, al ingreso del establecimiento, a fin de evitar aglomeración de usuarios.	40%	Clausura temporal	Grave
010.01.01.33	Por no implementar un protocolo de desinfección de productos manipulables en la provisión y entrega de los mismos hacia los clientes que sea visible.	30%	Clausura temporal	Grave
010.01.13.43	Por no contar con SS. 30% con dispensadores de jabón líquido, gel desinfectante y toallas de papel, para el uso de los clientes, y no colocar afiches informativos impresos en lugares visibles del establecimiento que enseñen la técnica de lavado correcto de manos con agua y jabón.	30%	Clausura temporal	Grave
010.01.01.34	Por desarrollar actividades comerciales y/o de servicios fuera del horario establecido por las disposiciones municipales y/o normas legales establecidas por el Gobierno Nacional en el período de Emergencia Sanitaria.	30%	Clausura temporal	Grave
010.01.01.35	Por contravenir la orden de la clausura temporal durante el estado de Emergencia Nacional.	30%	Clausura temporal	Grave
010.01.13.44	Por no implementar en el establecimiento la desinfección al inicio y al final de cada jornada laboral, con Hipoclorito de Sodio al 0.1 %	30%	Clausura temporal	Grave
010.01.13.45	Por no implementar un protocolo de desinfección del calzado.	30%	Clausura temporal	Grave
010.01.01.36	Por desarrollar actividades de entrega de comidas y/o productos diversos, fuera de los horarios autorizados por la Municipalidad de Aucallama y/o Gobierno Nacional durante la Emergencia Sanitaria Nacional.	20%	Clausura temporal	Grave
010.01.01.37	Por carecer de un protocolo de higiene, limpieza y desinfección de los medios que son utilizados para transportar alimentos (coches, canastillas, etc.) para la entrega de alimentos y/u otros productos; fuera del establecimiento. (servicio de entrega)	20%	Clausura temporal	grave
010.01.13.46	Por no tener los implementos necesarios para prevenir el contagio del coronavirus COVID-19 (dispensadores de agua, jabón líquido, alcohol de 70° y/o alcohol en gel antibacterial), los cuales deben estar ubicados en puntos estratégicos del local.	30%	Clausura temporal	grave
010.01.01.38	Por desarrollar actividades comerciales o de servicios con giro no aprobados por el Gobierno Nacional en la Emergencia Sanitaria Nacional.	30%	Clausura temporal	grave
010.01.01.39	Por no realizar los establecimientos la desinfección de las superficies inertes, que no estén en contacto con los alimentos, mediante el uso de un paño humedecido con solución clorada (20 ml de hipoclorito de sodio al 5% en 1 litro de agua) o con una solución de alcohol al 70%	30%	Clausura temporal	grave
010.01.01.40	Por no instalar carteles informativos reforzando las medidas para prevenir el contagio y propagación del coronavirus (COVID-19).	20%		Grave
010.01.15.21	Por realizar el comercio ambulatorio durante el estado de emergencia nacional decretado mediante del D.S. N° 044-2020-PCM; con excepción de los que comercializan medios de prensa (periódicos), debidamente autorizados por la subgerencia de Comercialización.	30%	Retención	Grave
010.01.14.14	Por realizar eventos como conciertos, reuniones sociales; y/o actividades deportivas sin la	30%	Clausura	Grave



Municipalidad Distrital de Aucallama.

"Año de la Universalización de la Salud"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2020-MDA/A.

Aucallama, 29 de mayo del 2020.

	respectiva autorización municipal, certificación de defensa civil y/o garantías del ministerio del interior, y todo evento público no deportivo donde exista aglomeración de personas que ponga en riesgo de transmisión del COVID-19.	temporal	
010.01.01.41	Por no implementar los establecimientos afiches o avisos visibles a fin de colocar protocolos de desinfección de superficies viva, como frutas, verduras y productos envasados a fin que los clientes lo realicen después de la compra.	20%	Grave
010.01.01.42	Por no exhibir Declaración Jurada con el número de pruebas de descarte realizadas al personal, resultado número de contagiados y no afectados o Declaración Jurada con el compromiso que realizara a todo el personal (trabajadores) chequeos preventivos para descartar del Covid-19, a adquirir y efectuar las pruebas necesarias aprobadas por el Ministerio de Salud, cuando se encuentran disponibles al público, y cumplir estrictamente con el marco legal vigente.	20%	Grave
010.01.14.15	Por realizar reuniones sociales en inmuebles de uso residencial, durante la Emergencia Sanitaria Nacional y/o Aislamiento Social Obligatorio.	20%	Grave
010.01.01.43	Por no disponer de un protocolo de Bioseguridad en caso de que uno o más de sus trabajadores sea diagnosticado de COVID-19; lo cual va contra la seguridad y salud pública de los trabajadores y el público usuario.	40%	Clausura temporal. Grave
010.01.01.44	no exhibir la autorización sectorial para el reinicio de las actividades de su establecimiento, el Plan para la vigilancia, prevención y control del COVID 19 en el trabajo" con la constancia de su registro ante la plataforma SISCOVID y la relación conteniendo nombres y apellidos, documento nacional de identidad y número de teléfono celular y/o correo electrónico, de los integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, o del Supervisor de Seguridad y Salud en el trabajo y de los integrantes del Servicio de Seguridad y Salud en el trabajo	50%	Grave



000047